



BANDESAL – 2018 - 0035

10 de diciembre del año 2018

Señorita

Presente.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al Banco de Desarrollo de El Salvador en adelante BANDESAL, ingresada con fecha 28 de noviembre de 2018, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información siguiente:

Le solicito información con lo quehacer de dicha institución o con las personas que ahí laboran.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Declarar inadmisibles la solicitud presentada, debido a que con base al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se le previno para que fuera más específica y detallar claramente que es lo que solicita, ya que no precisa que información necesita, siendo muy ambigua en su solicitud; venciendo el plazo para que subsanara la prevención realizada, por lo que su solicitud queda inadmisibles de acuerdo al Art. 11 de los Lineamientos para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a

Atentamente,


Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta